AD4B - 191 - 15

Centro Cultural Tijuana

CONACULTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V**. EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ESTA MANERA Y DEBIDO A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DE ESTE ÚLTIMO DESIGNA AL C. RICARDO GALINDO MACIEL, SUBDIRECTOR TÉCNICO, DE LA INSTITUCIÓN DESCRITA, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE **MERCADOTECNIA Y ANÁLISIS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA LIC. MARINA PÉREZ RODRÍGUEZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que el C. Ricardo Galindo Maciel, cuenta con la autorización por parte del Director General de la Institución citada al rubro, para suscribir en nombre de su representada el presente acto jurídico.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades, entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra por adjudicación directa, al amparo del articulo 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación por el subdirector de administración de "EL CENTRO".

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 33903.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 149,964 del volumen número 4,232, de fecha 08 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 3, Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California en Partida 36383*2 de fecha 29 de octubre de 2013.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MAE131008795

C.- Que la C. Marina Pérez Rodríguez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 149,964 del volumen número 4,232, de fecha 08 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 3, Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 36383*2 de fecha 29 de octubre de 2013.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Escuadrón 201, No. 3110, Colonia Aviación, en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22480, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR", se obliga con "EL CENTRO" a proporcionar los servicios de Campaña Publicitaria, que comprende la conceptualización, desarrollo y asesoría de un proyecto creativo para la exposición y fotos de Frida Kahlo; se incluye una propuesta de diseño y elaboración de un audio y video para la promoción de la exposición; y algunos otros servicios, que se definirán según las necesidades de "EL CENTRO" durante la vigencia del contrato, para lo cual se anexa al presente, la cotización respectiva.

SEGUNDA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de $130,315.80 (Ciento treinta mil trescientos quince pesos 80/100 M.N.) más IVA, dando un total de $151,166.32 (Ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y seis pesos 32/100 M.N.) IVA incluido, hasta un monto

máximo de $325,789.50 (Trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) más IVA, dando un total de $377,915.82 (Trescientos setenta y siete mil novecientos quince pesos 82/100 M.N.) IVA incluido por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- el pago a que se refiere la cláusula segunda se llevará a cabo conforme "EL PRESTADOR" presente avances o haga entrega de los trabajos particulares que se le encomienden a entera satisfacción de "EL CENTRO", mismos que deberán constar por escrito y acompañarlos por las facturas correspondientes.

"EL CECUT" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CECUT", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CECUT" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CECUT" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CECUT".

Por lo anterior, es necesario que "LA EMPRESA", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA EMPRESA" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato tendrá una del día 30 de junio al 30 de septiembre de 2015, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

SÉPTIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

OCTAVA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 30 días del mes de junio del año 2015.

EL CENTRO

RICARDO GALINDO MACIEL
Subdirector Técnico

LA EMPRESA

MARINA PÉREZ RODRÍGUEZ
Representante Legal de MERCADOTECNIA Y ANÁLISIS EMPRESARIALES, S DE RL DE CV

TESTIGOS

Centro Cultural Tijuana

CONACULTA

TESTIGOS

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas

ALMA ISABEL RODRÍGUEZ
Encargada de Despacho de la
Subdirección de Administración

LIC. ENRIQUE MORENO KEGEL
Gerente de Recursos Materiales